

16.468

7/931.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución adoptada en sesión de 25 de febrero (exp. - 5154 - I/931), por la que se dispuso, para la mejor atención de las escuelas de la Ley 4824, que se encargara de las que funcionaban en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba y San Luis, el Inspector General de Provincias, Sr. Salvador M. Díaz; y de las que funcionaban en Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y Santiago del Estero, interinamente, el Sub-Inspector General, Sr. Segundo L. Moreno; debiendo volverse a la situación anterior. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Inspección General de Provincias a sus efectos (1ra y 2a. Secciones), Estadística, D. Administrativa y archivo. -

Ido. - Berán - J. S. Córdoba. -

16.469.

7/931.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Las escuelas nacionales de provincias y territorios, llevarán un "Libro Histórico" en el que sus directores asentarán cuidadosamente las noticias que el personal de las

mismas pueda recoger acerca de hombres y acontecimientos notables de la localidad en su pasado, que sean dignos de recordación y de enseñanza, en cualquier orden de la vida militar o civil, procediendo de acuerdo con la circular sobre folklore n.º 24, de fecha 16 de marzo de 1927. -

2º.- Las anotaciones que se hagan en el "Libro Histórico" estarán testimoniadas con las citas de las fuentes de información que se reputen serias, documentos, copias de actas, declaraciones de contemporáneos, etc y tendrán previamente la autorización del Visitador de la Sección. -

3º.- Periódicamente se elevará un informe de las investigaciones recogidas por intermedio de la Inspección Seccional. -

4º.- El Libro Histórico de la escuela no debe salir de la misma, y en todo cambio de director se hará constar especialmente su entrega. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, anótre en las mismas Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Común y archívese. -

Fdo. - C. Urán. - J. A. Córdoba,